

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo.....	750 pts. trimestre
Provincia...	850 » »
Extranjero..	1000 » »

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 13.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Hallándose vacantes en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos ocho plazas de Oficiales de cuarto grado, dotada cada una con el sueldo anual de 2.000 pesetas;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se anuncien á oposición, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 16 de Septiembre de 1902.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 1.º de Mayo 1906.—Santamaria.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-administrativo

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

D. José María Menéndez, de la Pola; contra Real orden del Ministerio de Fomento 26 de Agosto de 1905, sobre ocupación temporal de terrenos para la construcción del puerto de Luanco (Oviedo).

D. Daniel Rodríguez Vigil, contra Real orden del Ministerio de la Gobernación 25 de Febrero de 1906, sobre incapacidad del recurrente para el cargo de concejal del Ayuntamiento de Oviedo.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 11 de Mayo de 1906.—Por el Secretario decano, Enrique Maria Busto.

R. al núm. 1.663.

Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo

La Dirección general de la Deuda y clases pasivas, en circular del 17 de Abril último, dice á esta Delegación lo que sigue:

«Venciendo en 15 de Mayo de 1906 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 20 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900 y 1902 y los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 14 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al día de ayer, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Mayo próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo hubiere designado, un empleado que reciba los cupones y títulos amortizados y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.ª Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizados donde se sentarán las facturas de los cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remiten á esta Dirección general; y otro libro ó cuaderno, en igual forma y con los mismos requisitos que el anterior, en el que se anotarán las facturas de títulos amortizados que se presenten.

3.ª La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis esta Dirección general, á medida que le sean reclamadas por la intervención de esa provincia.

4.ª Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe los cupones, y en número, numeración, serie é importe los títulos con los que en dichas facturas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual

será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen, impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

5.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Importantes.—6.ª Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ella más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando desde luego esa Dependencia, para no obligar á esta Dirección á hacerlo como viene ocurriendo, facturas redactadas en distinta forma, lo cual retrasa mucho el servicio.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

7.ª Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones, que deberán venir dentro de las mismas, y si no fuera esto posible por su excesivo volumen, en paquetes separados con numeración correspondiente á la de las facturas, las cuales contendrán también, sin destacar, el talón que ha de servir para comprobar el resguardo entregado á los interesados. Al remesar las facturas, tanto de cupones como de títulos amortizados, se acompañarán de una relación expresiva de ellas, con la debida separación entre ambas deudas. Cuando

el número de cupones que contengan las facturas sea excesivo, es conveniente vengán agrupadas por paquetes de ciento cada uno, lo cual simplificará su recuento y operaciones sucesivas en este Centro.

8.ª A las oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series ó de títulos amortizados, en su caso, que contienen, y su importe íntegro.

9.ª Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses y de amortización de la deuda al 5 por 100, con arreglo al Real decreto de 19 de Mayo de 1900 y Convenio celebrado con el mismo en igual fecha, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones y de los títulos amortizados y hecho las demás operaciones de liquidación, á que se refiere la prevención 4.ª, remitirá á dicho Establecimiento en la forma que indica el mismo párrafo, los talones de que queda hecha referencia, para que dé orden á su Sucursal en esa provincia, á fin de que proceda al pago.

10.ª Con objeto de que el talón que contienen las facturas ofrezca las mayores garantías de comprobación, cuidará esa Oficina de que al separar el resguardo que ha de entregarse al interesado, se verifique con tijera y por el centro del talón, pues si se cortase por el doblez que el talón debe formar, podrían presentarse dificultades de entalonamiento que es preciso evitar.

11.ª Habiéndose observado que las Intervenciones de Hacienda, al taladrar los cupones, lo verifican al lado derecho de aquéllos, con lo cual, en la mayor parte de los casos desaparecen requisitos que es indispensable conservar dichos cupones para las operaciones subsiguientes que con ellos hay que practicar, en vez de verificarlo, según está prevenido, al lado izquierdo y cuidando de no inutilizar ni la serie ni la numeración, esta Dirección general recomienda á V. S. muy especialmente la necesidad de que á los funcionarios encargados de taladrar cupones se les exija lo verifiquen siempre aplicando el taladro sobre el lado izquierdo de los mismos y con las precauciones que quedan indicadas, á fin de evitar entorpecimientos en el despacho de las facturas de presentación de los valores de que se trata.

12.ª Esta Dirección general recomienda á V. S. el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en las reglas 6.ª y 7.ª de la presente circular, toda vez que viene observando que las Intervenciones de Hacienda no cumplen lo prescrito en ellas, lo que motiva retrasos á los presentadores en el percibo de los intereses, habiéndose producido diferentes quejas á este Centro directivo acerca del particular.

Lo que se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados.

Oviedo 1.º de Mayo de 1906.—El Delegado de Hacienda, Marcos Mantecón.

R. al núm. 1.501

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Oviedo y su concejo durante el mes de Abril de 1906.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA.	De 0 a 1 año.		De 1 a 4 años.		De 5 a 19 años.		De 20 a 39 años.		De 40 a 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Mujeres	Total
	1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal).																
2 Tifus exantemático.																	
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.																	
4 Viruela																	
5 Sarampión																	
6 Escarlatina																	
7 Coqueluche																	
8 Difteria y crup																	
9 Gripe																	
10 Cólera asiático																	
11 Cólera nostras																	
12 Otras enfermedades epidémicas																	
13 Tuberculosis pulmonar																	
14 Tuberculosis de las meninges																	
15 Otras tuberculosis																	
16 Sífilis.																	
17 Cancer y otros tumores malignos																	
18 Meningitis simple																	
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral																	
20 Enfermedades orgánicas del corazón																	
21 Bronquitis aguda																	
22 Bronquitis crónica																	
23 Pneumonía																	
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio																	
25 Afecciones del estómago (menos cancer)																	
26 Diarrea y enteritis																	
27 Diarrea en menores de dos años																	
28 Hernias, obstrucciones intestinales.																	
29 Cirrosis del hígado																	
30 Nefritis y mal de Bright																	
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos																	
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer																	
33 Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperal																	
34 Otros accidentes puerperales																	
35 Debilidad congénita y vicios de conformación																	
36 Debilidad senil																	
37 Suicidios																	
38 Muertes violentas																	
39 Otras enfermedades																	
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas																	
TOTALES POR SEXOS.	10	5	13	10	5	9	6	9	13	13	11	23			57	69	126
TOTALES POR EDADES.	1	5	2	3	1	4	1	5	2	5	3	4			1	26	126

DEMOGRAFIA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
LEGITIMOS		ILEGITIMOS		TOTAL	LEGITIMOS		ILEGITIMOS		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
78	76	11	7	172	10	4	1	1	15	126

Oviedo 11 de Mayo de 1906.—El Alcalde, A. LANDETA.

R. al núm. 1658

Regimiento de Infantería de Valencia

D. Juan Herrá Peredo, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente seguido por falta de incorporación contra el recluta destinado al mismo Everardo Demetrio Alonso y García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Rafael y de Rosalía, natural de Mercadeiro (caserío), en la parroquia de Nuestra Señora de la Braña, Ayuntamiento de El Franco, partido judicial de Castropol, del reemplazo de 1901

nació el 2 de Mayo de 1884, estatura un metro 605 milímetros, cuyas demás señas personales se desconocen por no figurar en la filiación, para que en el término de treinta días, contados desde el de la inserción de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, que ocupa la fuerza de este Regimiento en esta Plaza, á responder á los cargos que le resulten en dicho expediente, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares y agentes

de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y, caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en esta Plaza, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Santander á 3 de Mayo de 1906.—Juan Herrá.

R. al núm. 1.640.

Regimiento Infantería de Andalucía

D. Miguel Burgés Gamuza, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Andalucía, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Cuerpo Gabriel Viego Alonso, por la falta grave de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Gabriel y de Segunda, natural de Viego, Ayuntamiento Ponga, partido judicial de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, soltero, de 21 años, 9 meses y 20 días cuando entró á servir, de oficio labrador, sin señas personales, se ignoran por no constar en la filiación, para que en el preciso término de treinta días, á contar de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de Oviedo, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Cuartel del Sur, en esta Plaza, á responder á los cargos que le resulten en dicho expediente, apercibido que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dichos procesado y, caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en esta Plaza, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Santoña á 2 de Mayo de 1906.—Miguel Burgés.

R. al núm. 1.598.

SECCION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Aller

Mes de Mayo.

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescripto en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906
		Pts. Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	1 500
2	Policía de seguridad....	250
3	Policía urbana y rural..	150
4	Instrucción pública....	1.000
5	Beneficencia.....	100
6	Obras públicas.....	1.000
7	Corrección pública.....	100
8	Montes.....	100
9	Cargas.....	1.000
10	Ob. nueva construcción.	5.000
11	Imprevistos.....	100
12	Resultas.....	"
13	Devoluciones.....	"
14	Varios.....	"
	TOTAL.....	10.300

Cabañaquinta 8 de Mayo de 1906.—El Contador, Aurelio Tolivar.—Visto bueno. El Alcalde, Luis Díaz.

R. al núm. 1.662

Alcaldía de Taramundi

D. José María Castela, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Taramundi.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto en el día de hoy, por falta de licitadores, la segunda subasta de los derechos de consumo sobre las especies carnes frescas y saladas, vinos, vinagre, aceites de todas clases, cerveza, sidra y chacolí, licores y sal común, con facultad de venta á la exclusiva, se anuncia una tercera y última subasta que tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana en estas Consistoriales al undécimo día del en que aparezca inserto este edicto en el *BOLETIN OFICIAL*, de once á doce, y en ella se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo total, que es de setemil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas cuarenta y dos céntimos.

Para tomar parte en la licitación es necesario el previo depósito del 5 por 100 del expresado tipo, que hará por cualquiera de los medios que establece el vigente Reglamento, sin perjuicio de la fianza definitiva que habrá de prestar en su día el que resulte agraciado con el remate y consistirá en la cuarta parte del precio en que se adjudique.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Taramundi á 9 de Mayo de 1906.—José M.ª Castela.

R. al núm. 1.655

Alcaldía de Quirós

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos de este concejo que á continuación se expresan, este Ayuntamiento, en sesión de 29 del que cursa, acordó declararlos prófugos con las responsabilidades legales.

Reemplazo de 1905

Núm. 46. Cosme Alvarez García, hijo de Serafin y Teresa, de Llanuces.
55. Fermin Argüelles González, de Miguel y Mamerta, de Nimbra.

Reemplazo de 1904

Núm. 3. Rufino Fernández Viejo, hijo de Ramón y Josefa, de Bermiego.
24. Ramiro García Menéndez, de Alonso y Micaela, de Muriellos.
36. Blas José García Torre Menéndez, de Florentino y Manuela, de Bárzana.

Consistoriales de Quirós 30 de Abril de 1906.—El Alcalde, José Falcoón.

R. al núm. 1.536.

Alcaldía de Valdés

Relación de los mozos de revisión de exenciones y excepciones de los tres reemplazos anteriores que han sido declarados prófugos por este Ayun-

tamiento, con expresión del reemplazo á que pertenecen, número que les cupo en suerte en el sorteo, los nombres de sus padres y causa que motivó su nueva clasificación, para remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, para que disponga su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Reemplazo de 1905

Núm. 3. Cándido Mateo y Fernández, de Cándido y Carlota, no compareció.

Núm. 133. Robustiano Menéndez Suárez, de José y Josefa, id.

Reemplazo de 1904

Núm. 5. José García Iglesias, hijo de Pedro y Vicenta, no compareció.

116. Luis García, de Raimunda, idem.

247. Wenceslao Hidalgo Suárez, de Manuel y Juana, id.

Reemplazo de 1901

Núm. 46. Gil López Legido, de Ramón y María, no compareció.

Consistoriales de Lueca á 30 de Abril de 1903.—El Alcalde, Ramón Asenjo.—El Secretario, José Galán y Alvarez Cascos.

R. al núm. 1.516.

Alcaldía de Villaviciosa

No habiendo comparecido al acto de la revisión de exenciones los mozos que se expresan á continuación ni persona alguna en su nombre, el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir acordó declararlos prófugos con todas las consecuencias legales.

Reemplazo de 1905

Núm. 21 del sorteo. Laureano Barro Caso, hijo de José y Portala, de San Justo.

23. Isidro Buznego Moris, de Rafael y Engracia, de Careñes.

Villaviciosa 30 de Abril de 1906.—El Alcalde, Pedro Pidal.

R. al núm. 1.580.

Alcaldía de Boal

Edicto.—Rectificación

D. José María Villamil Presno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber: que en el anuncio de esta Alcaldía de 19 del corriente mes, publicado en el BOLETIN OFICIAL número 95, de 27 del mismo, no se incluyó por omisión involuntaria, al mozo de la tercera revisión del Reemplazo de 1903.

Núm. 51 del sorteo y 15 del alistamiento Jaime Fernández Valentin, hijo de José y Cecilia, de la Pelame, de este concejo, al que se le instruyó también expediente y fué declarado prófugo con todas las consecuencias legales, por no haber concurrido al acto de la clasificación y declaración de soldados del año actual; advirtiéndole que dicho mozo se halla en el mismo caso y circunstancias que los anunciados en el mencionado número y fecha del BOLETIN OFICIAL.

Lo que se hace público á medio de

este anuncio á los efectos correspondientes.

Boal, Abril 28 de 1906.—José María Villamil.

R. al núm. 1.496.

Alcaldía de Lena

Anuncio

Debiendo procederse á formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de territorial por rústica y urbana para el año de 1907, todos los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presentarán sus declaraciones con los documentos que acrediten el pago de los derechos correspondientes á la Hacienda, hasta el 31 del corriente, en esta Secretaría, trascurrido dicho plazo no serán oídas.

Pola de Lena 10 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Venancio Pérez.

R. al núm. 1.679

Alcaldía de Pola de Allande

D. Carlos Santos y Santos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Allande.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión de veintidos de Abril último, y en vista de los expedientes instruidos al efecto, declaró prófugos, con la penalidad establecida en el art. 107 de la Ley, á los mozos siguientes:

Reemplazo 1905.—1.ª revisión en 1906.

Número 7 del sorteo.—Eugenio Alba Alvarez, hijo de Diego y Manuela, de Muriellos.

Número 54.—Emilio García Alvarez, hijo de Manuel y Generosa, de Noceda.

Número 67.—Enrique Sol García, hijo de Juan y Teresa, de Comba.

Lo que se anuncia en este diario oficial para general conocimiento, y ruego á las autoridades que caso de ser habidos los pongan á mi disposición para los efectos oportunos.

Pola de Allande 9 de Mayo de 1906.—C. Santos.

R. al núm. 1.667.

Alcaldía de Grado

D. Ramón R. Cañedo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Grado.

Hago saber: Que en virtud de no haber comparecido á revisar sus excepciones, á pesar de las citaciones hechas en forma, los mozos que se expresarán, este Ayuntamiento, en sesión del día de la fecha, y previa formación de los oportunos expedientes, acordó declararles prófugos é incurso en la penalidad que establece el art. 111 de la vigente ley de Reclutamiento.

Reemplazo de 1903.

Número 53.—Joaquín Carbajosa Menéndez, hijo de Javier y Joaquina, de Rañeces.

Reemplazo de 1904.

Número 40.—Faustino Alvarez Fernández, hijo de Casimiro y Josefa, de Grado.

Número 99.—Cándido González Estrada, hijo de José y Teresa, de Báscones.

Reemplazo de 1905.

Número 9.—Vicente García Flórez, hijo de Vicente é Isabel, de Bayo.

Número 20.—Valentin Alvarez Díaz, hijo de José y Ramona, de Restiello.

Número 75.—Manuel Fernández Arias, hijo de Manuel y Josefa, de Pereda.

Número 106.—Jesús Alvarez García, hijo de Maximino y Manuela, de Báscones.

Se cita, llama y emplaza á dichos mozos para que se presenten en esta Alcaldía, parándoles en otro caso los perjuicios consiguientes, y encarezco y ruego á las Autoridades la captura, poniéndolos á disposición de esta Alcaldía.

Grado 28 de Abril de 1906.—Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 1.609.

En los primeros días del pasado mes de Marzo se ausentó de Ambás, en este concejo, Josefa Díaz Menéndez, soltera, de unos veintitres años de edad, en estado interesante, hija de Eugenio (difunto) y de Genoveva.

A petición de la madre se ruega la busca y captura de la Josefa, poniéndola á disposición de esta Alcaldía para entregarla á aquella.

Grado 12 de Mayo de 1906.—R. Cañedo.

R. al núm. 1.630

Alcaldía de Pesoz

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial del próximo año de 1907, se hace saber á los contribuyentes, así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible con motivo de traspasos de fincas, lo mismo urbanas que rústicas, que hasta el 23 del presente mes puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes declaraciones de altas y bajas, acompañadas de los documentos que acrediten el pago de los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no les serán admitidas.

Pesoz 4 de Mayo de 1906.—El Alcalde, José Alvarez Linera y Soto.

R. al núm. 1.677.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Laviana

Cédula

El Sr. D. José Prendes Pando, Juez de Instrucción de este partido, ha dispuesto en Providencia de esta fecha, dictada para dar cumplimiento á una carta orden de la Audiencia provincial de Oviedo procedente de causa por lesiones, se acordó citar á medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los testigos José Renta y Alfredo Fombella, vecinos de Sama de Langreo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que

el día veintinueve del actual, á las diez de la mañana, comparezcan ante la expresada Audiencia para dar principio á las sesiones del juicio oral, bajo las penas que establece la Ley.

Pola de Laviana once de Mayo de mil novecientos seis.—El Actuario, Agapito León.

R. núm. al 1.675.

Juzgado de Oviedo

Don Francisco Martínez Garrido, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de un caballo contra Herminia Luzgarda Martínez y García, de veintinueve años, hija de José y de Ramona, natural de Pravia, en esta provincia, dedicada á las labores de su sexo, y otro, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada, cuyas señas particulares son: estatura regular, ojos y pelo castaños, color moreno, sin cicatrices visibles.

Dado en Oviedo á ocho de Mayo de mil novecientos seis.—Francisco Martínez Garrido.—Por su mandado, Julián Bárcena.

R. al núm. 1.639

Juzgado de Gijón

Requisitoria

Don Francisco de Borja Laviada y Cienfuegos, Juez de instrucción accidental del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado Jesús (El Gijonés,) cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y periódico oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión y ser oído en causa por robo, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón once de Mayo de mil nove-

cientos seis.—Francisco de Borja Laviana.—Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 1.574

Juzgado de Tineo

D. Eleuterio Francos Fernández, Juez de primera instancia sustituto del partido de Tineo.

Hago saber: que en cumplimiento de lo que dispone el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado, en providencia de esta fecha, hacer público á medio del presente anuncio que el día veintidos del corriente, á las once, se procederá en la sala de audiencia de este Juzgado al sorteo de seis vocales, que bajo la presidencia del que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes por territorial é industrial han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Tineo á once de Mayo de mil novecientos seis.—Eleuterio Francos.—Por su mandado, Maximino Castañón.

R. al núm. 1.673.

Juzgado de Belmonte

D. Manuel Pedregal y Luege, Juez de instrucción de Belmonte y su partido.

Por el presente hace público, que el día veintitres del actual, á las once, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial, que con los señores Cura párroco y Maestro de instrucción primaria han de constituir la Junta de partido para la elección de Jurados, conforme á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del particular.

Dado en Belmonte, Mayo diez de mil novecientos seis.—Manuel Pedregal.—Por su mandado, José María Ramirez.

R. al núm. 1.672

Juzgado de Villaviciosa

D. Zoilo Rodríguez y Porrero, Juez de Instrucción de este partido de Villaviciosa.

Por el presente hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley del Jurado, he acordado que á las doce de la mañana del día siguiente al tercero en que aparezca este edicto inserto en este periódico oficial de la provincia, se proceda, en el local de este Juzgado, al sorteo de seis vocales que en concepto de mayores contribuyentes (cuatro por territorial y dos por in-

dustrial) han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de los Jurados del mismo.

Dado en Villaviciosa á once de Mayo de mil novecientos seis.—Zoilo Rodríguez y Porrero.—Por su mandado, Mauricio del Cueto y Palacio.

R. al núm. 1.566.

Juzgado de Pola de Lena

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de Instrucción de Pola de Lena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Alvarez Peláez (a) Jarín, de veintinueve años de edad, natural de San Nicolás de la Ribera, partido de Oviedo, vecino de la Rebollada, concejo de Mieres, soltero, hijo de José y Genoveva, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye con otro, sobre lesiones á Andrés Cueto González, la noche del diez y nueve de Noviembre del año último de mil novecientos cinco; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Manuel Alvarez Peláez (a) Jarín, y en el caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Pola de Lena á diez de Mayo de Mayo de mil novecientos seis.—Felipe Fernández Quirós.—Por mandado de su señoría, Victor F. Miranda y Cárcaba.

R. al núm. 1.648.

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago público: Que el día quince de Junio próximo, y hora de las doce de su mañana, se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado pública subasta de las fincas que con su tasación se describen á continuación, embargadas á D. José Alvarez Cedron y González, vecino de Pousadoiro, Ayuntamiento de Ibias, en el procedimiento de apremio seguido contra el mismo, sobre pago de mil quinientas sesenta y tres pesetas cincuenta céntimos, á instancia del Procurador D. Francisco Alvarez Uriá, en nombre de D. Alonso Díaz Pulido, y en la actualidad por defunción de éste, en el de su hija doña Ramona Diaz Mendez, representada por su marido D. Leonardo López Monasterio, vecinos de San Antolin de Ibias.

1.ª La casa destinada á pajar, con sus cuadras y servicios, sita en el pueblo de Pousadoiro, número ocho: extensión diez metros y ocho centímetros cuadrados; linda por su entrada ó fachada principal, con el corral de la casa del demandado, espalda lo mismo, izquierda-cuarto habitación del propio

demandado y derecha camino público. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Otra casa más arriba que la anterior, en el mismo pueblo de Pousadoiro, llamada Cuarto, con su cuadra cubierta de losa: cabida superficial seis metros y quince centímetros cuadrados; linda por su entrada ó fachada principal con el corral de la casa del demandado, derecha la casa pajar anteriormente deslindada, izquierda era del demandado Cedron, y por la espalda tierra del mismo. Tasada en seiscientas pesetas.

3.ª La huerta titulada de la Tuerca: cabida diecisiete áreas; linda Norte y Este con el cuarto y corral antedichos, Sur camino público y Oeste tierra de Manuel Barrero. Tasada en setecientas pesetas.

4.ª La tierra llamada huerta de Debajo de Casa, con su parte á hortaliza: extensión de veinte áreas ochenta y cuatro centiáreas; linda al Este tierra del demandado, Sur camino público, Oeste y Norte otra de Manuel Barrero. Tasada en quinientas pesetas.

5.ª El prado de la Fuente, con varios árboles frutales, cerrado sobre sí: extensión de treinta y siete áreas ochenta centiáreas; linda al Este castañedo del demandado, Sur camino peón, Este y Norte prado de Diego Cadenas y castañedo de éste. Tasado en mil doscientas pesetas.

6.ª La tierra nombrada huerta de la Fuente, de ocho áreas treinta centiáreas; linda Este otra de Manuel Barrero, Sur camino peón, Oeste y Norte otra de Diego Cadenas. Tasada en ciento noventa pesetas.

7.ª Otra tierra llamada Pieza ó Leira de la Fuente, de veintiocho áreas treinta centiáreas; linda Este y Sur tierra de Manuel Barrero y camino, Oeste y Norte otras de los vecinos de Pousadoiro. Tasada en trescientas pesetas.

8.ª Ventiseis árboles ó piés de castaños, con su suelo y ericera al sitio que llaman Corripia de la Fuente, interpolados con otros de los demás vecinos de Pousadoiro. Tasados en doscientas pesetas.

9.ª Otros cuarenta y dos árboles ó piés de castaños, también interpolados con otros de los mismos vecinos de Pousadoiro, con su suelo y ericera al sitio que nombran Sameanos ó Samean. Tasados en trescientas cincuenta pesetas.

10. Y por último, otros treinta y dos árboles ó piés de castaños, igualmente interpolados con otros de los vecinos de Pousadoiro, con su suelo y ericera, titulada del Medio, entre la de Samean y de la Fuente. Tasados en trescientas pesetas.

Las expresadas fincas radican en términos del repetido pueblo de Pousadoiro.

Se advierte lo siguiente:

1.ª Los títulos de propiedad se hallan sin habilitar y en ello ha de cumplirse lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores hacer previamente la consignación del diez por ciento de la tasación.

3.ª No se admitirán posturas menores de las dos terceras parte de aquélla.

Dado en Cangas de Tineo á diez de Mayo de mil novecientos seis.—Marcial Rodríguez.—El Actuario.

R. al núm. 1.682.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

SARIEGO.

En poder de José Medero Berros, vecino de San Román, de este concejo, se halla depositada una yegua que se encontró causando daños en una finca de la propiedad del mismo, cuyas señas son las siguientes: edad cuatro años, color rojo encendido, cabos negros, alzada 1,20 milímetros, herrada de las patas delanteras y tiene unos pelos blancos entre las narices, cola y crin sin recortar; su precio aproximado, ciento veinticinco pesetas.

Lo que se anuncia al público á fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño, al que se le entregará, previo el pago de daños y manutención.—El Alcalde, Manuel Sopena. 1

Lena.—En poder del vecino de El Valle, en este concejo, Emilio de la Losa, se halla depositada una potra extraña de las siguientes señas:

Edad de año y medio á dos años, color castaño claro, mudando el pelo; alzada de cinco cuartas y media á seis. La crin y la cola cortadas, ésta última hasta el corvejón. También tiene cortadas las arnillas de las cuatro patas.

Lo que se anuncia al público para que si llega á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerla, previo pago de los gastos causados, advirtiendo que trascurridos quince días, á contar desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin que nadie la reclame, será vendida en subasta pública.

Consistoriales de Lena y Mayo 7 de 1906.—El Alcalde, Venancio Pérez. 3

El Franco.—En poder de D. Eugenio Martínez, vecino de San Juan de Prendonés, se halla depositada una potra de dueño desconocido, color castaño oscuro, alzada unas cinco cuartas, de tres años, sin herrar y sin marcar.

En el término de quince días puede pasar á recogerla su dueño, abonando los gastos de manutención, y transcurrido dicho plazo se procederá á la subasta de dicha res.

La Caridad á 2 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Rafael Fernández. 2